



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2

Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

Nº 1151.20.06.002-IEMA-2026

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y LUIS CARLOS MARTINEZ

Entre los suscritos a saber: Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 de 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de marzo 1 de 2022, por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra el señor **Luis Carlos Martinez**, persona natural, identificado con **C.C. 16.677.075** con domicilio principal en la **CALLE 32 B No # 33 B - 38, Celular: 316 875 0999** quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.**

No.	DETALLE	CANT.	VALOR TOTAL
1	Seis (6) mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato.	6	\$ 6.900.000
2	Todos los mantenimientos correctivos que se soliciten, con el fin de dar solución a cualquier situación que se presente, ya que esta fotocopiadora es utilizada para todos los procesos administrativos y académicos.	durante la vigencia del contrato	
3	Todos los repuestos e insumos necesarios que requiera el equipo para el normal funcionamiento.	durante la vigencia del contrato	
4	Suministro de 04 tarros de tóner	Durante la vigencia del contrato.	
5	Mantener el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento.	durante la vigencia del contrato	
	TOTAL		\$ 6.900.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2

Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

Nº 1151.20.06.002-IEMA-2026

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será 311 DIAS CALENDARIO (DEL 19 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026) contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$6.900.000)**.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La I.E. pagará en tres cuotas de igual valor el primer pago en el mes de **enero**, el segundo pago en **julio** y el tercer pago en **noviembre**, se debe de radicar la cuenta de cobro y/o factura previa visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2

Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

Nº 1151.20.06.002-IEMA-2026

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000002 de 16 ENERO de 2026 y registro presupuestal N°000002 del 19 de ENERO de 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.900.000)**.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2

Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL
MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

Nº 1151.20.06.002-IEMA-2026

DÉCIMA SEXTA.:

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2

Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

Nº 1151.20.06.002-IEMA-2026

originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del señor **MIGUEL ANGEL ROZO GUTIERREZ**– identificado con cedula 16.269.115 Aux. Administrativo, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MERCEDES ABREGO**

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2

Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MODELO AFICIO MP-2554 DIGITAL, A TODO COSTO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

Nº 1151.20.06.002-IEMA-2026

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 19 día(s) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
Cédula De Ciudadanía: 66.782.034 Palmira
Rectora IE Mercedes Abrego

Contratante

Original firmado

Señor. LUIS CARLOS MARTINEZ
Cédula De Ciudadanía:16.677.075 de Cali

Contratista